

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, ent'dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
 Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
 Id. id. en la 4.ª plana,..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
 é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes a la conservación de los kilómetros 21 al 29 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por la Junquera, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Torrejón de Ardoz y de Alcalá de Henares, de esta provincia, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, Don Ciria-co Peñalver Gismero.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

El Gobernador,  
 E. Sanz y Escartín.

(Núm. 753.)

(D.—20.)

#### Fomento.—Electricidad.

Don Germán de la Mora, como Director gerente de la Sociedad «Cooperativa Electrica Madrid», solicita autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica de baja tensión para suministro de fluido con aplicación al alumbrado de la casa Administración de la Real Casa

de Campo y de algunas dependencias anejas.

La línea cuya concesión se solicita arrancará de la que la misma Sociedad tiene establecida para el servicio de sus abonados en el Paseo de la Florida, partiendo del poste bajo situado al lado del «Asilo de las Lavanderas», y cruzando el río Manzanares y la carretera o camino antiguo de Castilla, hoy calle del Marqués de Montestrol, para terminar en la Real Casa de Campo, con una longitud aproximada de 180 metros.

La corriente será alterna trifásica, con tensión de 120 voltios entre cada dos conductores y 50 períodos por segundo.

Los conductores serán de cobre con sección de 25 milímetros cuadrados, los que por intermedio de aisladores de porcelana y soportes de acero galvanizado se apoyarán en postes de madera de álamo negro, de 30 centímetros de diámetro en su base y 10 metros de altura, además de la parte empotrada en el suelo, estableciéndose en el cruce con la calle del Marqués de Montestrol red de protección, en buena comunicación con tierra.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

El Gobernador,  
 E. Sanz y Escartín.

(Núm. 752.)

(A.—124.)

#### Fomento.—Expropiaciones.

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 19 de Enero próximo pasado para que los propietarios interesados en la expropiación de terrenos del término municipal de Arganda, de esta provincia, para la construcción por la Compañía del ferrocarril del Tajuña de las obras de modificación de la estación del referido pueblo de Arganda, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas para el objeto antes indicado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, y apareciendo de oficio de la Alcaldía del referido pueblo que fué expuesto el BOLETIN OFICIAL en el lugar de edictos de aquel Ayuntamiento durante los veinte días del plazo, sin que haya comparecido en dicho

término en aquella Alcaldía ninguno de los propietarios a formular manifestación de ningún género, este Gobierno civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para la obra que antes se menciona en cuanto afecta a los propietarios comprendidos en la relación nominal rectificadora que se publicó en el precitado BOLETIN OFICIAL de 19 de Enero próximo pasado.

Lo que se hace público por el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los propietarios expresados puedan presentarse en plazo de ocho días en la Alcaldía del mencionado pueblo a hacer la designación del Perito que habrá de representar a cada uno de ellos en las operaciones de medición y tasación de los terrenos de su pertenencia, y para que en el caso de hallarse conformes con este acuerdo, puedan utilizar, dentro del mismo plazo de ocho días, el recurso de que hace referencia el art. 19 de la tantas veces citada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 25 de Febrero de 1915.

El Gobernador,  
 E. Sanz y Escartín.

(Núm. 789.)

(D.—22.)

## Junta municipal del Censo electoral

### HOSPICIO

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito del Hospicio, los electores que a continuación se expresan:

Sección.—Cargo.—Nombre y apellido.—Domicilio.—Motivo de la renuncia del anterior.

Sección 5.ª — Suplente, Don Mariano Manso López.—Molino de Viento, 14.—Enfermo.

6.ª—Suplente, Don Abundio Martínez López.—Madera, 41.—No sabe leer.

8.ª—Suplente, Don Rafael Martínez López.—Fuencarral, 52.—Médico.

Presidente suplente, Don José González Montes.—Fuencarral, 100.—Enfermo.

9.ª—Suplente, Don Benito Moreno Jiménez.—Fuencarral, 18.—Ignorado.

10.—Presidente, Don Salustiano Martínez Rodríguez.—Campoamor, 3.—Ignorado.

Presidente suplente, Don Miguel Grande Torcadell.—San Gregorio, 21 a 25.—Médico.

11.—Presidente, Don Rafael Novales García.—Barbieri, 23.—Inspector de Sanidad.

12.—Presidente, Don Manuel Montello Vidaur.—Sagasta, 8.—Edad.

14.—Presidente suplente, Don Manuel Llorente Martín.—Hortaleza, 76.—Falleció.

18.—Presidente suplente, Don Matías Solunna Abardea.—Augusto Figueroa, 6.—Ignorado.

20.—Presidente, Don Federico Martín García.—Libertad, 7.—Enfermo.

21.—Presidente suplente, Don Miguel Angel Sernan Fernández.—Colmenares, núm. 12.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 3 de Febrero de 1915.

V.º B.º

El Presidente,  
 Enrique Beaito Chavarri.

Emilio Buceta.

(Núm. 550.)

### CENTRO

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales, en el distrito del Centro, los electores que a continuación se expresan:

Sección 1.ª—Presidente, Don Pantaleón Obregón Ruiz.—San Bernardo, 52.—Enfermedad.

2.ª—Presidente suplente, Don Elisardo



López Loeches.—Mesonero Romanos, 40. Ausente.

19.—Presidente, Don Francisco Martínez Contreras.—San Ginés, 1 y 2.—Idem.

23.—Presidente, Don Tomás Pastrana Rodríguez.—Jacometrezo, 60.—Enfermedad.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo aprobado por la Junta central en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid a tres de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,  
Enrique Benito Chavarri.

El Secretario,  
Emilio Buceta.

(Núm. 548.)

**BUENAVISTA**

Don Emilio Buceta Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de Buenavista a los electores que a continuación se expresan:

Sección 2.ª—Presidente, Don Pedro Martín Saz Caballero.—Almirante, 23.—Ignorado.

5.ª—Presidente suplente, Don José López Jumilla.—Marqués de Villamagna, 2 triplicado.—Ignorado.

23.—Presidente, Don Vicente Menguez Rodríguez.—Alcalá, 59.—Enfermedad.

24.—Presidente, Don Julián Martínez López.—Casas del Catalán.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 3 de Febrero de 1915.

V.º B.º

El Presidente,  
Enrique Benito Chavarri.

Emilio Buceta.

(Núm. 547.)

**PALACIO**

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de Palacio, a los electores que a continuación se expresan, por renuncia de los designados anteriormente:

Sección 1.ª—Presidente suplente, Don José M. Crespo Medina.—Mayor, 80.—Por enfermo.

3.ª—Presidente, Don Jerónimo Pérez Ortiz.—Encarnación, 2.—Ignorado.

8.ª—Presidente, Don Emilio Nicomedes Fresco.—San Bernardo, 19.—Reside en Zaragoza.

13.ª—Presidente suplente, Don Juan López Díaz.—Princesa, 69.—De servicio.

24.—Presidente suplente, Don Aniceto Lorrío Bravo.—Cadalso, 19.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la pro-

vincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Excelentísima Junta Central del Censo en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 3 de Febrero de 1915.

V.º B.º

El Presidente,  
Enrique Benito Chavarri.

El Secretario,  
Emilio Buceta.

(Núm. 552.)

**CHAMBERÍ**

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de Chamberí a los electores que a continuación se expresan, por renuncia de los designados anteriormente:

Sección 5.ª—Suplente Presidente, Don Luis Díaz Avilés Sánchez.—Divino Pastor, 12.—Fdad.

8.ª—Presidente, Don Jerónimo Paredes Calvo.—Luchana, 10.—Médico.

10.—Suplente Presidente, Don Félix María Clemencin San Martín.—Eguilaz, 8.—Magistrado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Excelentísima Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 3 de Febrero de 1915.

V.º B.º

El Presidente,  
Enrique Benito Chavarri.

Emilio Buceta.

(Núm. 549.)

**HOSPITAL**

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito del Hospital los electores que a continuación se expresan:

Sección 13.—Presidente, Don Francisco Ruiz Carrasco.—Salitre, 24.—Ignorado.

14.—Presidente, Don Juan Martín Torres.—Tres Peces, 30.—Analfabeto.

15.—Presidente, Don Pedro Martínez Sánchez.—Salitre, 9.—Sus servicios.

24.—Presidente, Don Segundo Marín Cabujas.—General Lacy, 16.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,  
Enrique Benito Chavarri.

El Secretario,  
Emilio Buceta.

(Núm. 720.)

**HOSPITAL**

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito del Hospital los electores que a continuación se expresan.

Sección 4.ª—Presidente, Don Antonio Solsona Domenech.—Lavapiés, 54.—Ignorado.

8.ª—Presidente, Don Gabriel Martín Muñoz.—Amparo, 33.—Idem.

13.—Presidente, Don Cándido Manzano Sáenz.—Santa Isabel, 68.—Enfermedad.

19.—Presidente, Don Ramón Martín Calero.—Paseo de las Delicias, 18.—Ignorado.

24.—Presidente, Don Pedro Martí Costa. Huerta del Catalán.—Ausente.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a tres de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,  
Enrique Benito Chavarri.

El Secretario,  
Emilio Buceta.

(Núm. 551.)

**UNIVERSIDAD**

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de la Universidad, a los electores que a continuación se expresan:

Sección 4.ª—Presidente suplente, Don Vicente López Vázquez.—Espíritu Santo, 38.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Excelentísima Junta central del Censo electoral en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a tres de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,  
Enrique Benito Chavarri.

El Secretario,  
Emilio Buceta.

(Núm. 553.)

**PARQUE DE INTENDENCIA**

**Alcalá de Henares**

**Servicio de Subsistencias y Acuartelamiento.**

Resumen de las adquisiciones de artículos de inmediato consumo, verificadas por este Establecimiento durante la segunda quincena del mes actual.

Nombre del vendedor.—Don Cruz del Campo.

Vecindad.—Alcalá.

Artículo.—Harina de trigo.

Unidad.—Quintal métrico.

Precio.—42,25 pesetas.

En el precio de la harina están incluidos los gastos de carga, acarreo y descarga y el 1,20 por 100 de pagos al Estado.

Alcalá de Henares, 30 de Enero de 1915.

El Director,  
José Oliver.

(Núm. 765.)

(O.—52.)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**SECRETARÍA**

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 1.º de Marzo, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

**ASUNTO AL DESPACHO DE OFICIO**

Comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, estimando, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Junta municipal, que suprimió las plazas de Secretario y Arquitecto de la Junta técnica de Salubridad e Higiene.

**ORDEN DEL DÍA**

Dos acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento, disponiendo se asigne como gratificación el haber que perciben dos Médicos terceros del Cuerpo de la Beneficencia municipal.

Otro disponiendo la celebración de un concierto gremial con la Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo, para el pago del impuesto que grava esta industria.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.

El Secretario,  
Francisco Ruano y Carriedo.

(Núm. 835.)

**Dirección general de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo Abril, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 21 al 30 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, kilómetros 1 al 4 y 15 al 18 de Alcalá de Henares a Pastrana, y kilómetros 25 al 27 y 43 al 45 de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 231.140,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.



Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros .... de la carretera de ..., en la provincia de ....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de .... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros .... de la carretera de ....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.320,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

El Director general,  
R. G. Rendueles.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 846.)

(E.—74)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Madrid a Francia por la Junquera, kilómetros 21 al 30; Alcalá de Henares Pastrana, kilómetros 1 al 4 y 15 al 18, y Ajalvir a Estremera, kilómetros 25 al 27 y 43 al 45, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de 231.140,10 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de

la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos; de la cantidad de pesetas 7.000,00, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado por las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

**Importe de la obra a los precios de presupuesto.**

- Año de 1915, 27.600,00 pesetas.
- Año de 1916, 36.800,00 pesetas.
- Año de 1917, 46.000,00 pesetas.
- Año de 1918, 59.800,00 pesetas.
- Año de 1919, 60.940,10 pesetas.
- Total, 231.140,10 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

**Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.**

- Año 1915, 13.800 pesetas.
- Año 1916, 18.400 pesetas.
- Año 1917, 23.000 pesetas.
- Año 1918, 29.900 pesetas.
- Año 1919, 29.900 pesetas.
- Año 1920, 23.000 pesetas.
- Año 1921, 18.400 pesetas.
- Año 1922, 18.400 pesetas.
- Año 1923, 18.400 pesetas.
- Año 1924, 18.400 pesetas.
- Año 1925, 19.540,10 pesetas.
- Total, 231.140,10 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si a pesar de lo establecido en la condición precedente, en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado por el pago de este grupo de obras que se contratan sobre la base de la ley de 19 de Julio de 1914, dejarán de irse satisfaciendo aquéllos por orden de menor a mayor antigüedad de contrato, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevengan las disposiciones vigentes.

8.º El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.º La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

El Director general,  
R. G. Rendueles.

**Tesorería de Hacienda**

DE LA  
**PROVINCIA DE MADRID**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta Corte, que pertenece a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta provi-

dencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 24 de Febrero de 1915.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

**Relación de deudores.**

Don Mario Bedard, en el Palace-Hotel.

**CONTRIBUCION TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES**

*Primer trimestre de 1915.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de Marzo de 1915.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

**Ayuntamientos**

**GARGANTILLA**

El presupuesto municipal extraordinario de este Municipio formado para el año actual de 1915 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla, a 22 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Juan Martín.

(Núm. 772.)

**MANGIRON**

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, pertenecientes al año de 1914, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas que lo crean conveniente.

Mangirón, 17 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Segundo Velasco.

(Núm. 734.)

**VENTURADA**

La cuenta de fondos municipales de este Ayuntamiento del pasado ejercicio de 1914 se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Venturada, 20 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Vicente Cid.

(Núm. 733.)



**GUADALIX DE LA SIERRA**

En condiciones reglamentarias y a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Orgánica Municipal, se encuentran de manifiesto al público en esta oficina de mi cargo, por término de quince días, las cuentas municipales del pasado ejercicio de 1914 al objeto de su examen por cuantos lo crean conveniente.

Guadalix de la Sierra, 21 de Febrero de 1915.

Joaquín Santos.

(Núm. 771.)

**TITULCIA**

Hallándose formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1914, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Titulcia, 19 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Fermín Lomba.

(Núm. 732.)

**ROBLEDO DE CHAVELA**

Se hallan terminadas y expuestas al público para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de este Municipio correspondientes al año último de 1914, pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna.

Robledo de Chavela, a 20 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Juan Barbarena.

(Núm. 728.)

**CORPA**

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con arreglo a lo prevenido por la Ley.

Corpa, 22 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Víctor Salamanca.

(Núm. 782.)

**SIETEIGLESIAS**

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al ejercicio de 1914 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Sieteiglesias, 12 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Acisclo Benito.

(Núm. 779.)

**VILLACONEJOS**

Las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1914, censuradas por el señor Regidor síndico y aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de quince días en esta Secretaría a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Villaconejos, a 24 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Jacinto Juvera.

(Núm. 780.)

**BUSTARVIEJO**

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1914 se encuentran de mani-

fiesto por término de quince días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dictaminadas por el señor Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento en cumplimiento al art. 161 de la ley Municipal.

Bustarviejo, a 23 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Manuel Plaza.

(Núm. 781.)

**CUBAS**

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales del ejercicio del presupuesto de 1914, quedan expuestas al público, por quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de la ley Municipal.

Cubas, 12 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Santiago Sánchez.

(Núm. 704.)

**VILLAVICIOSA DE ODON**

Don Valeriano Menéndez Delgado, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que habiendo sido alistados en el de esta Villa para el actual reemplazo los mozos que a continuación se relacionan, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 19 de Enero de 1912, e ignorándose tanto su domicilio y paradero como el de sus familias, por el presente se les cita para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 7, primer domingo de Marzo próximo, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, que dará principio a las ocho en punto de la mañana, con el fin de ser tallados y reconocidos facultativamente, y exponer lo que a su derecho convenga; previniéndoles que, de no comparecer ni estar tampoco debidamente representados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2 del sorteo.—José Ramón Eugenio Pedro Rubí y Rubí, hijo de José y Pilar.

Núm. 6.—Manuel Rodrigo Conde, hijo de Juan y Ana María.

Núm. 9.—Felipe Bibiano Ciriaco Millán, hijo de Cipriano y María.

Núm. 27.—Bernardo Hernández Alvarez, hijo de Manuel y Petra.

Villaviciosa de Odón, 23 de Febrero de 1915.

Valeriano Menéndez.

(Núm. 768.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se hace público por medio del presente que a dicho Juzgado ha correspondido por repartimiento la solicitud de Don Rafael López Mora, natural de Córdoba, hijo legítimo de Don Miguel y de Doña María de la Fuensanta, en la que expone: Que en la vida de relación con la Sociedad, en el título de Doctor de Farmacia, en el Colegio de esta Facultad en el cargo de Jefe de Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid, en el Negociado correspondiente del Ministerio de

Instrucción Pública que desempeña y en la correspondencia particular es conocido por los apellidos López Mora, y con ellos constan también inscriptas en el Registro de la Propiedad Industrial y Comercial ciertas preparaciones farmacéuticas de que es autor y ha obtenido patente, según las certificaciones que acompaña, conviniéndole por ello, y así lo pretende, se le autorice a él y a sus hijos Doña María de la Fuensanta, Don Manuel, Don Rafael y Don José María para usar reunidos los apellidos López Mora y como formando uno sólo, y en su virtud se ha acordado hacerlo público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante a ser vecino de esta Corte, para que dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación, según autoriza el artículo setenta y uno del Reglamento de la ley del Registro civil, puedan oponerse a tal solicitud los que tengan de echo para ello.

Madrid, veinticinco de Febrero de mil novecientos quince.

El Secretario,

P. S.,

Pablo Gómez Francés.

(D.—21.)

**INCLUSA**

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue contra José Sánchez García y otros, por hurto, se llama a las personas que se crean dueñas de los efectos que a continuación se indican para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, de esta Corte, al objeto de oír las por lo conducente, e instruir las en su caso del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Efectos que se citan.

- Un saco de azúcar moreno.
- Un saco de bacalao.
- Otro saco vacío.
- Dos trozos de sebo.
- Un saco de tierra blanca.
- Un par de botas.
- Dos botellas de vino blanco.
- Un fardo de alpargatas.
- Una garrafa de vino.
- Una banasta de huevos.
- Dos latas de petróleo encarnado.
- Una caja de pasas.
- Dos sacos de azúcar blanco.
- Una caja de medicamentos.
- Un bolsillo de plata para señora, malla grande, cincelado.
- Otro del mismo metal, para caballero.
- Un reloj de plata, para señora.
- Un medallón de oro de ley, en forma de corazón, con un brillante incrustado en la parte superior derecha, y el nombre de «Teresa» grabado.
- Una bicicleta, con sus accesorios.
- Unas botas, con medias botas blancas.
- Cuatro sillas de hierro.
- Unas gafas de automovilista.

Madrid, a 19 de Enero de 1915.

Félix Ruz Cara.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.

(Núm. 506.)

(B.—226.)

**TORRELAGUNA**

León Peñas y Peñas (a) «Tío Gordón», domiciliado últimamente en Orcjuna, y en la actualidad se halla sirviendo de pastor en

uno de los pueblos de esta provincia, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, para notificarle el resultado de la subasta de los bienes que le fueron embargados en causa que se le siguió por resistencia; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrelaguna, 2 de Febrero de 1915.

El Juez de instrucción,  
Manuel Alegre.

(Núm. 532.)

(B.—235.)

**LA ALMUNIA**

Don Antonio Monreal Cuadrín, Juez de instrucción ejerciente de La Almunia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Miguel Aznar Fernández, de veinticuatro años, soltero, relojero, natural y vecino de Madrid, habiendo tenido su domicilio en la calle de la Ruda, números 15 y 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración e instruirle del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 105 del año último, sobre cohecho y otros extremos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia, a tres de Febrero de 1915.

Lcdo. Antonio Monreal

Ante mí,  
P. H.,

Fausto Moya.

(Núm. 568.)

(B.—244.)

**UBEDA**

Moreno Egea (Daniel) y Moreno Serrano (Paulina), ambos vecinos de Madrid, calle Toledo, núm. 13 duplicado, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se desconocen, comparecerán el día 26 de los corrientes, y hora de las nueve y media, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Jaén, para asistir como testigos al juicio oral de causa sobre disparo contra José Ruiz Alhambra y otro, seguida en este Juzgado de Ubeda; apercibidos tales testigos que de no comparecer incurrirán en la responsabilidad que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ubeda, 2 de Febrero de 1915.

El Secretario,  
Alejandro Sancho.

(Núm. 533.)

(B.—236.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Jerónimo Gómez Conde, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.405 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Enero de 1915.

V. B. B.  
Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 598.)

(B.—244.)